

**COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE CONCILIACIÓN**

La representación sindical en la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, con fundamento en lo establecido en el Estatuto de la Organización vigente, artículo 27, presentamos ante esta soberanía del XXXIV Congreso General Ordinario, el informe de la gestión que comprende del mes de agosto de 2014 a julio de 2015.

La Comisión Mixta Permanente de Conciliación es una instancia administrativa previa a la demanda ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, entre sus tareas cotidianas compone y motiva los ánimos de los que estaban opuestos entre sí procurando en todo momento la comunicación y la persuasión dentro de la normatividad jurídica del Contrato Colectivo de Trabajo, Cláusulas 21, 22 y 23 y de su Reglamento, su objetivo es terminar con los conflictos planteados ante esta Comisión siempre y cuando la representación de la UNAM correspondiente, reconozca la importancia que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene, así como el trabajador se haga consciente del valor e importancia de su trabajo en la Universidad; los beneficios que se obtienen de manera inmediata son el bienestar de la familia en la resolución del conflicto y la mejora de la relación laboral entre el patrón y el trabajador, es decir el acto conciliatorio es un acto de conciencia entre las partes de cumplir tanto las normas sustantivas como las de procedimiento.

Esta Comisión hace un fraternal exhorto a los trabajadores sindicalizados para que sin dar un paso atrás en el ejercicio puntual de sus derechos eviten caer en causales de rescisión y sanciones que ponen en riesgo su estabilidad económica y la de su familia, esto en razón de que existe una mayor incidencia en la inasistencia a su labores, violencia física y verbal, y alcoholismo entre los trabajadores.

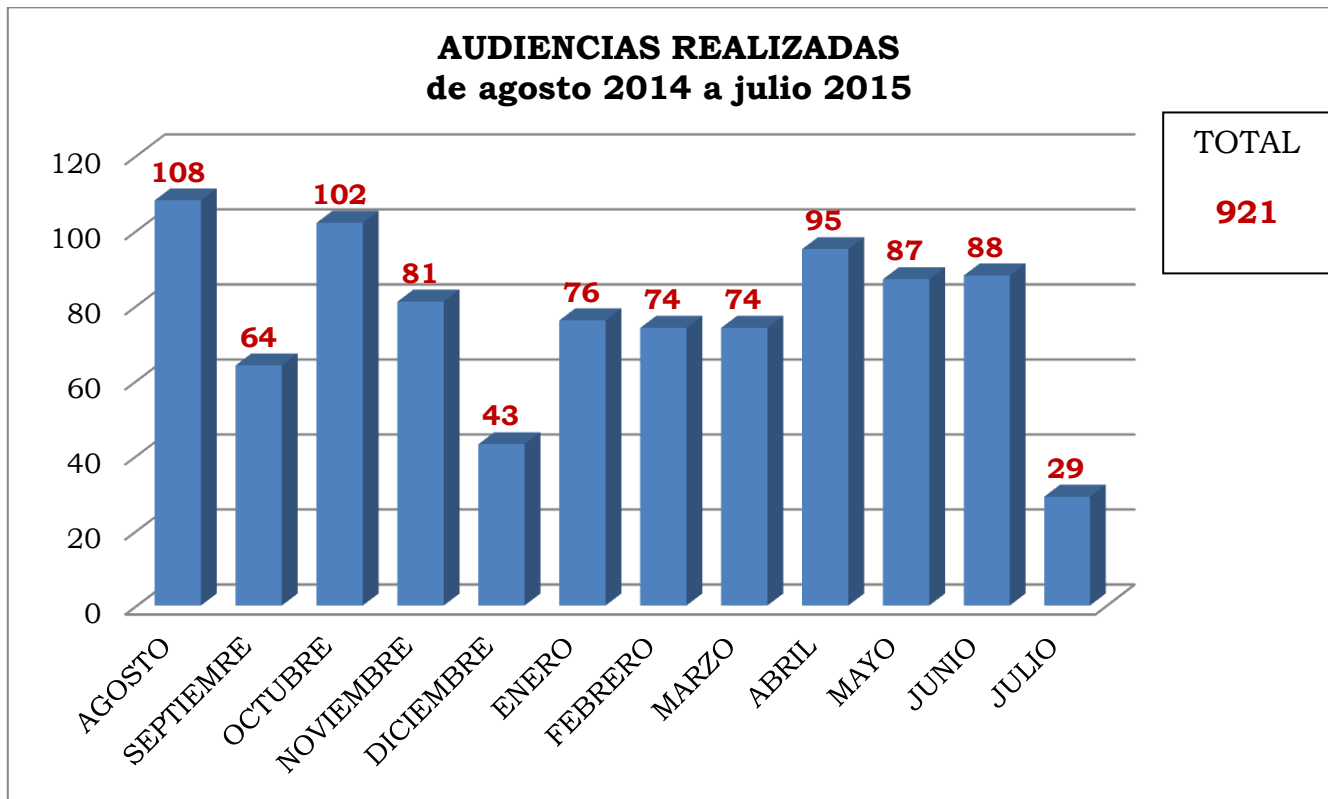
Al ser rescindidos o suspendidos en sueldo y funciones los trabajadores, son sancionados económicamente hasta por cinco motivos por una misma causa:

1. El descuento de los días de suspensión en funciones y salario, motivo de sanción
2. Pérdida del Bono de Calidad y Eficiencia de uno y hasta dos cuatrimestres.
3. Salida en automático de los estímulos de la cláusula 68 y pérdida de su gratificación.
4. Freno para promoverse en el tabulador horizontal.
5. No acumula antigüedad durante el tiempo que dura la suspensión.

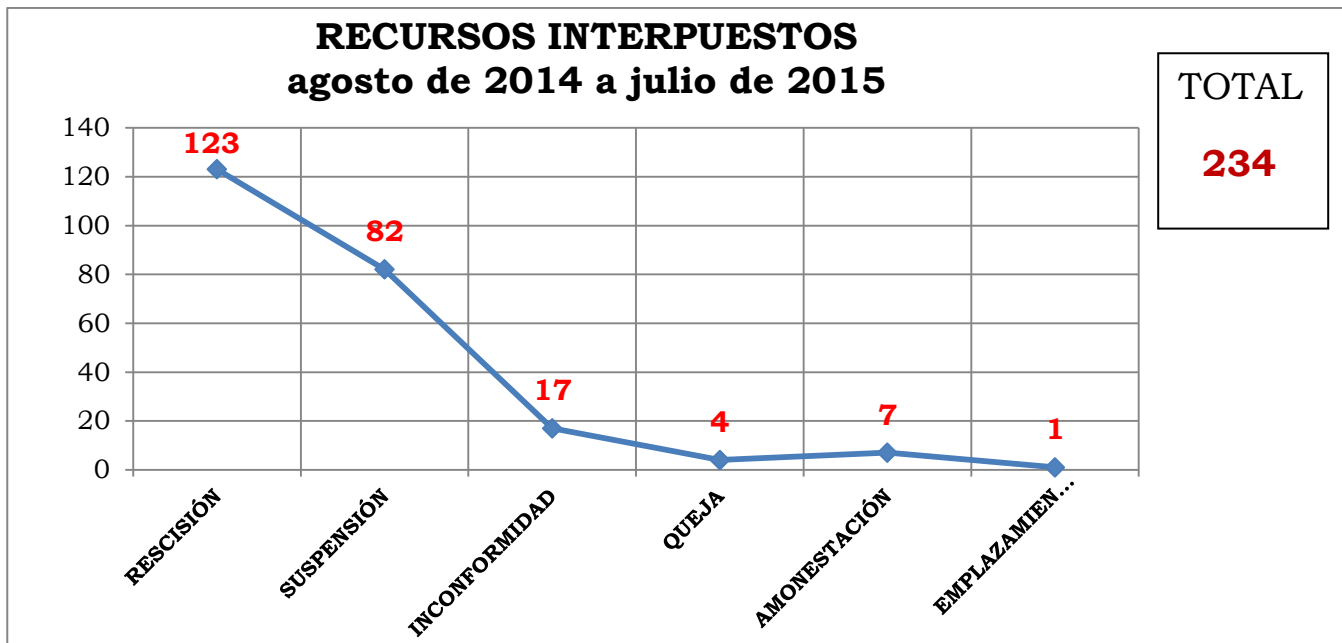
Objetivo de la Conciliación: Se puntúan 2 de los objetivos fundamentales:

1. El resolver la diferencia laboral surgida entre las partes, en virtud de un arreglo amigable y conciliatorio, evitando un proceso laboral largo, costoso, molesto, tedioso y arriesgado.
2. Concluir definitivamente el juicio promovido, reduciendo gastos y eliminando riesgos.

Fundamentación: Constitución General de la República, Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Conciliación vigente.



Los recursos interpuestos son menores al número de audiencias debido a que las partes solicitan de común acuerdo se diferiera la audiencia y se programa nueva fecha y hora para su continuación.



La Comisión enfrenta las siguientes situaciones que obstaculizan y atrasan el proceso conciliatorio, en primer lugar la reincidencia, que en muchos casos, aun sin estar contemplado en el Contrato, ni en el Reglamento de Comisión, son aplicadas unilateralmente, dificultar los acuerdos de la primera instancia por la patronal, así mismo, la negativa de cumplir con los acuerdos firmados en las revisiones, ya sean contractuales o salariales, como es el caso de la acreditación de los peritos de que habla el Contrato. Además de “boletinar” a los trabajadores, a fin de, en los hechos negarles las permutas o transferencias convenidas previamente.

Todo lo anterior, aunado a que los abogados de las dependencias encuadran casi cualquier conducta bajo el rubro de falta de probidad y honradez, lo que dificulta la pronta solución de los casos radicados en la Comisión y muchas veces impide la conciliación y la solución al problema laboral de los trabajadores.

Por ello la Comisión no puede resolver los asuntos con la celeridad que el trabajador recurrente necesita, con la desesperación natural del promovente.

#### AGRADECIMIENTOS:

Al apoyo sustantivo a la Comisión por parte del área laboral presidida por el Secretario General, Agustín Rodríguez Fuentes, Secretarías de Trabajo y conflictos Administrativos, y sus equipos de trabajo, así como del Jurídico STUNAM.

En particular al Coordinador de la Comisión, Secretario de Conflictos Administrativos, Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez y a su equipo de trabajo; adjuntos y colaboradores, con atención permanente a la Comisión.

A todo el equipo de adjuntos y colaboradores de las diversas secretarías y aparato sindical, que representan y asesoran a los trabajadores que recurren a la Comisión de Conciliación.

Al apoyo logístico y laboral de nuestros compañeros Martha Villavicencio y Carlos Hugo Morales, Consejera Universitaria y Secretario de Finanzas, respectivamente, que nos otorgan las mejores condiciones de trabajo.

Es necesario hacer un reconocimiento a los Delegados Sindicales de las diferentes dependencias, que siempre y a pesar de que muchas veces no se les reconoce por los trabajadores las gestiones realizadas, están, siempre al lado del trabajador investigado y son la primera línea de defensa y solución de los problemas que trata esta Comisión.

Al apoyo secretarial de nuestra compañera: Victoria Palomares González.

Las omisiones, deficiencias o errores corren a nuestra cuenta.

Sin otro particular quedamos a su atenta consideración,

Ciudad Universitaria, D.F., de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E  
“UNIDOS VENCEREMOS”

C. JAIME JUAREZ GARCÍA

C. JOEL JESÚS PALOMARES PEÑA

LIC. ENRIQUETA GARCIA CORONA